PROCESO: EJECUTIVO

RAD. 680014003013-2023-00536-00

## JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CINCO (5) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procede a DECRETAR la medida cautelar solicitada en memorial que antecede, en consecuencia,

## RESUELVE.

**DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN** del 50% del salario, primas, bonificaciones y demás emolumentos embargables que reciba el demandado YONATAN LUIS MARTINEZ CONTRERAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.033.779.216, como empleado de la de la empresa SEGURIDAD ATLAS LTDA. Advirtiendo que NO SE DECRETA el embargo de las prestaciones sociales, por expresa prohibición del art. 344 del C.S.T.

Ofíciese al TESORERO/PAGADOR SEGURIDAD ATLAS LTDA, para que retengan los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición por intermedio del Banco Agrario de Bucaramanga <u>CUENTA No. 680012041013</u>, dentro los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el párrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Limítese las anteriores medidas a la suma de \$4.517.162.

El trámite de los oficios librados estará a cargo de la parte ejecutante, conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

WILSON FARFAN JOYA

Juez